

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Suecia, Suprema Corte

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Los derechos de todos, amenazados.** Cuando se cumplen 25 años de la Declaración de Viena, que reforzó la universalidad de los derechos humanos y la obligación de acatarlos, el Alto Comisionado de la ONU alerta de que estamos en un momento de retroceso. El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, ha denunciado que los derechos humanos están bajo presión en todo el mundo y ya no son tratados como "una prioridad", sino como "un paria". En un acto por el 25º aniversario de la adopción de la Declaración de Viena sobre Derechos Humanos, Zeid lamentó que esta celebración ocurra en un momento de "retroceso", en el que se desprecian "los derechos de gente que ha sido obligada a huir de sus hogares, porque las amenazas que afrontan allí son más peligrosas que los riesgos de su viaje". "Este aniversario podría ser la ocasión para una celebración educada de los logros de mi Oficina en las últimas dos décadas y media, y son muchos", dijo Zeid a los delegados reunidos en Viena, pero añadió: "Hoy no es un momento para la complacencia soporífera. La legitimidad de los principios de los derechos humanos está siendo atacada. La práctica de las normas de derechos humanos está en retroceso". Incitación al odio. Zeid ha alertado sobre el ascenso en Europa de "partidos etno-populistas" que "alimentan el odio y abren cicatrices en sus sociedades con divisiones cada vez más profundas". Es, dijo, el "retroceso a una era en la que los racistas y los xenófobos inflaman el odio y la discriminación entre el público mientras se ocultan bajo la apariencia de la democracia y el imperio de la ley". El alto cargo de la ONU también denunció el aumento de un nacionalismo "estridente" en el que los intereses a corto plazo de líderes individuales exceden la búsqueda de soluciones a los males comunes. Los partidos "etno-populistas" alcanzan el poder propagando "visiones distorsionadas y falsas sobre los migrantes y los activistas de derechos humanos". "Casi en todas partes en Europa, el odio que dirigen hacia los inmigrantes se ha infiltrado en los partidos convencionales y sesgado el panorama político hacia

una violencia y un sufrimiento mayores", advirtió. Hacia atrás. El Alto Comisionado considera el mundo también se dirige "a una era en que a las mujeres no se les permitía controlar sus propias elecciones y sus propios cuerpos". Además, subrayó que los partidos populistas que han llegado al poder tratan de "socavar la independencia del poder judicial" y de "silenciar muchas voces críticas en los medios independientes y la sociedad civil". "No habrá paz para ningún país hasta que haya respeto y justicia", y "no habrá prosperidad sostenible a menos que todos puedan beneficiarse", sentenció. "La igualdad y la dignidad humana son el camino hacia la paz en el mundo: el camino del verdadero patriotismo, la construcción de sociedades basadas en la armonía, no en la división y el odio", concluyó.

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana celebrará 124 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará entre el 23 de mayo y el 1 de junio su 124 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. **I. Audiencias públicas.** La Corte llevará a cabo las siguientes audiencias públicas: **a) Caso Villaseñor Velarde y otros Vs. Guatemala.** 24 de mayo de 9:00 a 13:00 hs. El caso se relaciona con una presunta secuencia prolongada de amenazas, agresiones, hostigamientos e intimidación sufridas por María Eugenia Villaseñor Velarde en su calidad de jueza en Guatemala. La Comisión señaló que la señora Villaseñor Velarde participó en múltiples procesos judiciales entre los años 1991 y 2012, algunos de los cuales habrían tenido impacto a nivel nacional e internacional. Según se aduce, a lo largo de los años mencionados, la señora Villaseñor habría denunciado a través de diversos medios que fue víctima de: i) allanamientos en su domicilio; ii) amenazas de muerte por vía telefónica, mensajes de texto o incluso de personas no identificadas fuera de su domicilio; iii) intento de secuestro a su hija, secuestro a uno de los agentes policiales que resguardaba su domicilio, golpiza a su hermana y fallecimiento de su sobrina producto de una investida de un automóvil; iv) robos de información personal; v) intentos de ingreso a su vehículo, destrucción de llantas y cable telefónico, y vi) declaraciones y comunicaciones de personas no identificadas denigrando sobre su labor de jueza. La Comisión determinó que lo anterior tuvo lugar en un presunto contexto de inseguridad de jueces y juezas en Guatemala, en particular, relacionado con el conocimiento de casos de violaciones de derechos humanos cometidos por agentes estatales. Asimismo, la Comisión alegó que las denuncias y la información en conocimiento del Estado sobre la situación de la señora Villaseñor, no habrían sido investigadas debidamente con la finalidad de identificar las fuentes de riesgo, contribuir a erradicarlas, individualizar a los responsables e imponer las sanciones correspondientes. La Comisión consideró que esta supuesta situación se vio agravada tomando en cuenta la participación de la señora Villaseñor Velarde como jueza, en el ejercicio de una función pública, en distintos procesos relacionados con violaciones de derechos humanos o delitos patrimoniales presuntamente cometidos por agentes estatales, incluyendo agentes militares y policiales. La Comisión sostuvo que la alegada situación de impunidad de todos los hechos denunciados es total. Puede conocer más sobre el caso aquí. **b) Caso Munárriz Escobar y otros Vs. Perú.** 25 de mayo de 9:00 a 13:00 h. El caso se relaciona con la alegada desaparición forzada de Walter Munárriz Escobar desde el 20 de marzo de 1999, después de ser presuntamente detenido en el Hospedaje Los Manolos por personal policial y llevado a la Comisaría de Lircay, donde, supuestamente, estuvo privado de libertad. Si bien el Estado peruano argumentó que Walter Munárriz Escobar fue puesto en libertad, la Comisión alegó que no existe prueba que acredite suficientemente dicha liberación. Asimismo, la Comisión alegó que las autoridades estatales negaron que Walter Munárriz Escobar continuara detenido bajo su custodia y se abstuvieron de dar información sobre su destino o paradero. Por otra parte, la Comisión concluyó que a la fecha de aprobación del informe de fondo, habían pasado más de 17 años del inicio de ejecución de la presunta desaparición forzada y ésta aún no habría sido esclarecida. La Comisión determinó que el Estado ha incurrido en una alegada demora excesiva en las investigaciones y que la misma no se sustentaría en la complejidad del asunto, sino en la alegada falta de impulso y diligencia por parte del Estado. La Comisión también concluyó que el Estado habría incumplido su obligación de adoptar disposiciones de derecho interno debido a la tipificación inadecuada del delito de desaparición forzada de personas. Finalmente, la Comisión estableció la alegada violación del derecho a la integridad psíquica y moral de los familiares de Walter Munárriz Escobar. Puede conocer más sobre el caso aquí. **II. Audiencia privada de supervisión de cumplimiento de sentencias conjuntas para los Casos Véliz Franco y otros y Velásquez Paiz y otros, ambos contra Guatemala.** 24 de mayo de 15:00 a 16:45 h. Únicamente las partes del caso, debidamente acreditadas, y la Comisión IDH pueden ingresar a esta audiencia. Se supervisará las reparaciones relativas a garantías de no repetición dirigidas a erradicar la discriminación por razones de género e investigar los delitos cometidos contra las mujeres por razones de género. **III. Opinión Consultiva.** La Corte deliberará la siguiente Solicitud de Opinión Consultiva: a) Solicitud de Opinión Consultiva presentada por el Estado del Ecuador El Estado del Ecuador presentó una Solicitud de Opinión Consultiva el 18 de agosto de 2016 respecto de "la institución del asilo en sus diversas formas y la

legalidad de su reconocimiento como derecho humano de todas las personas conforme el principio de igualdad y no discriminación.” La Corte recibió las observaciones orales de 26 delegaciones, entre ellos representantes de Estados, la Comisión Interamericana, organizaciones internacionales, organismos estatales, asociaciones internacionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y personas individuales. Puede acceder al texto íntegro de la solicitud aquí. También puede acceder a las 55 observaciones escritas presentadas por otros Estados, organizaciones internacionales, organismos intergubernamentales y estatales, asociaciones internacionales y nacionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas e individuos de la sociedad civil, aquí. **IV. Supervisión de cumplimiento de sentencias, medidas provisionales, así como de cuestiones administrativas.** Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas sentencias, así como la implementación de las medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como analizará cuestiones administrativas. *** La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). Por motivos de fuerza mayor el Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) no participará en este período de sesiones. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Millonaria condena a la Nación por daños a menor con vacuna de polio.** La Sección Tercera del Consejo de Estado, frente una acción de reparación directa, condenó al Distrito Capital y al Hospital Pablo VI de Bosa a pagarle más de \$ 500 millones a una mujer y a su hija por haber sido contagiada con el virus del polio en una campaña de vacunación contra esa enfermedad, cuando era una bebé de dos meses de nacida. La Sala encontró a estas entidades responsables del daño causado a la menor, lo que, según el fallo, las obliga a suministrarle la totalidad de los tratamientos, terapias, medicamentos y exámenes clínicos asociados a su enfermedad por el resto de su vida. Según la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, nunca se probó imprudencia, negligencia o irregularidad en el suministro de la vacuna, por lo que había absuelto de responsabilidad a las entidades demandadas. Sin embargo, el máximo juez de lo contencioso administrativo revocó esta decisión y las condenó a reparar el daño, en aplicación de un título objetivo de responsabilidad por daño excepcional. También indicó que aunque no se acreditó irregularidad alguna o conducta negligente por parte del personal que almacenó, transportó y aplicó la vacuna a la menor, lo cierto es que ello no resulta suficiente para liberar a las entidades demandadas de responsabilidad. Y agregó que en este caso se analizaron los hechos bajo un régimen de responsabilidad objetivo de riesgo excepcional, por cuanto la aplicación de la vacuna en el centro de salud perteneciente al hospital demandado, en cumplimiento de una política pública de vacunación de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, produjo el contagio. Por tan razón, ese desenlace no puede resultar ajeno o externo a la prestación del servicio médico de las entidades demandadas (C. P. María Adriana Marín).
- **En proceso de restitución de menores se debe atender el interés superior del niño.** En reciente providencia, la Corte Constitucional dio a conocer los criterios que deben regir la protección de los derechos e intereses de los niños: i. La prevalencia del interés del niño, ii. La garantía de las medidas de protección que requiere por su condición de niño y iii. La previsión de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse mental, moral, espiritual y socialmente de manera normal y saludable, en condiciones de libertad y dignidad. Lo anterior significa que es ineludible rodear a los niños de garantías y beneficios que los protejan en su proceso de formación, enfatizó el fallo. Igualmente, que cuando se evalúan los factores relacionados con los procesos de restitución de menores, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, se puede colegir que el retorno de un menor puede constituir riesgo psicológico y emocional. Ello en razón a las potenciales implicaciones adversas respecto de su desarrollo armónico e integral que se derivan del eventual desprendimiento de su entorno de vida y las dificultades del proceso de adaptación, por tal razón, las autoridades administrativas y los jueces de la República deben atender todos los criterios establecidos para determinar la mejor situación para el menor. Condiciones. El interés superior del menor no se identifica, necesariamente, con aquello que alguno de los padres o quien tenga la custodia pueda considerar mejor para su hijo, añadió la providencia. Por el

contrario, para que realmente pueda limitarse el derecho de padres e hijos a sostener relaciones personales y contacto directo en nombre del interés superior del menor es necesario que se reúnan, al menos, las siguientes cuatro condiciones: i. El interés del menor debe ser real, es decir, debe fundarse en sus verdaderas necesidades y en sus particulares aptitudes físicas y psicológicas, ii. El interés debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la simple opinión subjetiva o de la mera voluntad de los padres o de los funcionarios encargados de protegerlo, iii. Dado que el interés del menor se predica frente a la existencia de intereses en conflicto de otra persona, su defensa debe someterse a un ejercicio de ponderación guiado por la preferencia de este principio y iv. Debe demostrarse que la protección del interés invocado tiende necesariamente a lograr un verdadero beneficio para el menor, consistente en su pleno y armónico desarrollo (M. P. Alberto Rojas Ríos).

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema precisa cuáles son los presupuestos de la incautación cautelar.** ¿Cuáles son los principios que integran a la incautación cautelar en el proceso penal? ¿Puede la incautación afectar bienes en poder de personas que desconozcan el hecho delictivo o de buena fe? En una reciente sentencia, la Corte Suprema precisa estas cuestiones. Conoce los detalles aquí. La incautación cautelar está informada por los principios de intervención indiciaria (suficientes elementos de convicción) y de proporcionalidad – prohibición del exceso– (cumplimiento de los requisitos generales de idoneidad, necesidad y estricta proporcionalidad). El principio de proporcionalidad, desde la coerción real, se expresa, en orden al peligrosismo procesal, en evitar los riesgos de ocultamiento de los bienes, insolvencia sobrevenida, obstaculización de la averiguación de la verdad o reiteración delictiva. Así está consagrado en el artículo 253, apartados 2 y 3, del Código Procesal Penal, en cuya virtud se exige el cumplimiento de sus presupuestos materiales. El peligrosismo procesal se concreta puntualmente, conforme al artículo 317, apartado 1), del Código Procesal Penal, en neutralizar el peligro o riesgo "...de que la libre disponibilidad de los bienes relacionados con el delito (i) pueda agravar o prolongar sus consecuencias o (ii) facilitar la comisión de otros delitos". Así lo ha establecido la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 864-2017/Nacional. En dicha resolución, la Corte también ha precisado que la medida de incautación cautelar, en tanto recae sobre bienes relacionados con el delito, afecta por extensión necesaria a quien lo tenga en su poder, sea interviniente en el delito o no responsable penal del mismo. En este último caso, el tercero afectado debe ser de mala fe, la cual es única exigencia para que proceda la incautación y, luego, el decomiso.

España (Expansión):

- **Casi el 50% de los jueces y fiscales secundan la huelga.** Es la primera vez que las siete asociaciones, que denuncian un boicot por parte del Ministerio, hacen estas reclamaciones de forma conjunta. Casi 3.000 jueces y más de 1.200 fiscales de toda España han secundado este martes la primera huelga conjunta convocada por las cuatro asociaciones de jueces y las tres de fiscales para exigir al Ministerio de Justicia una mejora en sus condiciones laborales, mayor independencia judicial, y la adaptación de la Administración al siglo XXI. "Lamentamos los perjuicios que se hayan podido causar a los ciudadanos y a los justiciables y pedimos disculpas, pero también comprensión para que sepan que estamos luchando por un servicio público mejor", ha destacado el portavoz de Jueces y Jueces para la Democracia (JJpD), Ignacio González Vega, a los medios de comunicación después de que el Comité de Huelga Interasociativo ofreciese los datos de seguimiento de la jornada. "Nuestras reclamaciones deben redundar en beneficio de la sociedad", ha añadido. Según datos facilitados por el comité de huelga, 2.294 jueces y 1.264 fiscales de toda España han secundado la huelga convocada por las cuatro asociaciones judiciales y las tres de representantes del Ministerio Público, explica Europa Press. Esto quiere decir que de los más de 5.400 jueces y de 2.500 fiscales, el 42% y el 51%, respectivamente, han respaldado el paro de este martes. Unos datos que son provisionales, pues, según han indicado, el correo electrónico de las asociaciones se ha visto saturado y aún siguen recibiendo datos relacionados con la jornada. Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. Fuentes de la Audiencia Nacional han informado que ocho jueces de los 87 que están destinados a la Audiencia Nacional han apoyado la huelga. En concreto, han sido dos de la sala de lo penal; uno del juzgado de vigilancia penitenciaria; y cinco de lo contencioso-administrativo. Las reivindicaciones también han sido respaldadas por 30 magistrados del Tribunal Supremo que, en un comunicado, han trasladado su "total apoyo" a las asociaciones. Se trata de unas reclamaciones con las que de "manera unánime" se están pidiendo "las imprescindibles reformas" que necesita la Administración de Justicia "para cumplir correctamente con la función constitucional que le corresponde", dicen los firmantes. Por su parte, la representante de la Asociación Judicial Francisco de Vitoria (AFJV) y miembro

del Comité, Natalia Velilla, ha denunciado en una rueda de prensa que ha tenido lugar en el salón de actos de los juzgados madrileños de Plaza de Castilla, que no se van a difundir datos oficiales de la huelga, ni de las diligencias judiciales que se han visto afectadas, porque el Ministerio de Justicia ha prohibido "verbalmente" a los secretarios de gobierno que faciliten información a los Tribunales Superiores de Justicia.

Reino Unido (El Periodico):

- **Tribunal envía a prisión a una madre que forzó a casarse a su hija.** En Birmingham, Reino Unido, una mujer ha sido condenada a cuatro años y medio de cárcel por haber engañado a su hija adolescente a la que hizo viajar a Pakistán para obligarla a casarse con un hombre que le doblaba la edad. Se trata de la primera sentencia de este tipo en el país. Los activistas que trabajan en casos similares han celebrado el veredicto que, aseguran, envía un claro mensaje a las familias que planeen forzar a sus hijas a casarse y anima a las chicas a denunciar este tipo de situaciones. La joven fue prometida a un hombre 16 años mayor que ella en una visita a Pakistán que realizó en el 2012 cuando tenía 13 años. En ese viaje quedó embarazada de su prometido y tuvo que someterse a un aborto cuando regresó al Reino Unido, según declaró el fiscal. La madre volvió a llevar a la joven a Pakistán en el 2016, cuando la adolescente tenía 17 años, bajo el pretexto de unas vacaciones, pero una vez llegaron le comunicó que tendría que casarse. Cuando la adolescente protestó, la mujer advirtió a la joven de que quemaría su pasaporte. Cuando la chica cumplió 18 años se ofició la ceremonia. Tras la boda, la madre regresó al Reino Unido sin su hija y cuando un juez del Tribunal Supremo ordenó el regreso de la joven, la mujer la amenazó con magia negra si hablaba con alguien sobre su matrimonio. Veredicto histórico. Se trata de una sentencia pionera en el país, que aprobó en el 2014 la ley que prohíbe los matrimonios forzados. La norma también penaliza llevar a alguien al extranjero para que se case en contra de su voluntad, con una pena máxima de siete años. Es la segunda condena por matrimonio forzoso en Reino Unido, pero la primera en la que la persona condenada es familia de la víctima. En 2015, un tribunal de Gales condenó a un hombre por coaccionar a una mujer para que se casase con él. La ONG Karma Nirvana de apoyo a las víctimas del matrimonio forzoso ha calificado de "muy significativa" la sentencia del Tribunal de Birmingham. "Sienta un gran precedente", ha afirmado la abogada de la oenegé, Natasha Rattu, quien ha añadido que "si no se procesa a nadie la ley no produce efecto disuasorio". La punta del iceberg. Desde la organización también esperan que el veredicto anime a las chicas de comunidades que practican matrimonios concertados y forzados a levantar la voz. "Muchas víctimas no son conscientes de este abuso porque están condicionadas a creer que cuando llegan a cierta edad sus padres elegirán con quien se van a casar", explica Rattu. "Pero ahora les estamos diciendo que tienen opciones y que si están siendo forzadas, hay consecuencias". La Unidad de Matrimonio Forzoso del Gobierno británico recibió informes de cerca de 2.000 posibles casos el año pasado, muchos de ellos relacionados con chicas y comunidades del sur de Asia, aunque los activistas aseguran que ese dato es solo la punta del iceberg.

India (La Vanguardia):

- **Tribunal paraliza expansión de fábrica tras protestas con once muertos.** Un tribunal de Chennai (sur) ordenó hoy paralizar la expansión de una planta de fundición de cobre de la empresa Sterlite Copper, filial del grupo minero con sede en Londres Vedanta, después de que ayer 11 personas murieran y una treintena resultaran heridas en una protesta contra el proyecto. "Vedanta debe parar la construcción y todas las otras actividades en el lugar de la propuesta Unidad-II de la Planta Fundidora de Cobre en Tuticorin (sur) con efecto inmediato", dice la sentencia del Tribunal Superior de Madrás, a la que ha tenido acceso Efe. La planta, situada en el estado de Tamil Nadu, deberá ser paralizada hasta que el grupo minero reciba autorización judicial, como contempla la ley y algo que no había hecho hasta ahora. Las autoridades pertinentes deberán tomar una decisión en un plazo de cuatro meses. Tras meses de protestas, alrededor de 20.000 personas se concentraron ayer en el distrito de Tuticorin, también en Tamil Nadu, para pedir que se paralizase la expansión de la fábrica por considerar que contamina el agua de la región. Las autoridades dictaron medidas de restricción similares al toque de queda, pero los manifestantes continuaron adelante con la protesta y la Policía actuó para reprimirla. Como consecuencia de los enfrentamientos con las fuerzas de seguridad, once manifestantes murieron y 20 resultaron heridos, mientras que 15 policías sufrieron heridas por el lanzamiento de piedras, según dijo a Efe una fuente policial que pidió el anonimato. Este no es el primer incidente de movimientos ambientalistas contra la empresa Vedanta o sus filiales en la India. Vedanta fue llevada ante los tribunales en 2004 en el estado oriental de Orissa por una demanda presentada por la actividad de una cantera que amenazaba el medioambiente y desplazar a varias comunidades tribales. Tras una larga lucha, el Tribunal Supremo de la India dejó en manos de los consejos tribales la decisión sobre el futuro del proyecto minero. La votación

fue contraria a la explotación, situada en Niyamgiri, pero la planta ha seguido funcionando según varios activistas, entre ellos el indio Prafulla Samantara, galardonado el año pasado con el Premio Goldman.

Nueva Zelanda (AP):

- **Corte ordena que se mida el miembro de hombre acusado de agresión sexual.** Una corte de Nueva Zelanda ordenó este martes que se mida el pene de un acusado por agresión sexual después de que su denunciante diera indicaciones sobre su tamaño, según la prensa. David Scott, un concejal de Kapiti, al noreste de Wellington, se declaró inocente de haber frotado sus genitales contra una empleada del consejo del distrito el año pasado. La presunta víctima declaró que el objeto que le tocó la espalda medía entre 10 y 12 centímetros, informa el sitio de noticias stuff.co.nz. El juez Peter Hobbs pidió al médico del acusado, de 72 años, que le midiese el pene con una regla de madera en la celda de la corte. El magistrado rechazó hacer públicos los resultados del examen, dijo Radio New Zealand. La defensa argumenta que lo que tocó a la denunciante fue la cartera del político, cuando pasó por su lado. Pero la empleada niega que lo que presionó contra su espalda fuera una cartera, un teléfono o un kit de insulina, afirmando que se trataba del pene del acusado.

De nuestros archivos:

**24 de octubre de 2012
Argentina (Noticias Iruya)**

- **Jueza condena a prisión a un hombre por matar al perro del vecino.** La jueza en lo Correccional, de Garantías y Menores de Segunda Nominación de la ciudad de Tartagal, señor Sandra Sánchez ha condenado al ciudadano a Néstor Hugo Olgúin a las penas de siete meses de prisión de ejecución condicional y multa de mil pesos, al encontrarlo responsable de un delito de maltrato animal y otro de tenencia de armas de uso civil. Al condenado le ha sido impuesta además, como regla de conducta, la obligación de recibir instrucción sobre el uso de armas. Según informa esta tarde el portavoz de prensa del Poder Judicial salteño, el pasado día 19 de abril, en la ciudad norteña de Embarcación, el ahora condenado disparó dos veces con una escopeta contra Shado, a un cachorro de raza ovejero alemán de siete meses. La información oficial señala que el reo admitió haber encontrado en su propiedad al perro del vecino, y que, para ahuyentarlo, tomó la escopeta con la que efectuó los dos disparos que acabaron la vida del infortunado Shado. Para el Fiscal Correccional N° 2, señor Gonzalo Ariel Vega, el acusado actuó de manera deliberada y con intencionalidad. El animal, según se constató, estaba muerto frente a la casa de su dueño, mientras que los disparos fueron efectuados desde el domicilio de Olgúin. La jueza consideró probado que Olgúin cometió actos de crueldad hacia la mascota de su vecino y recordó que la ley 14.346 reprime al que "hiciera víctima de crueldad a los animales". Descartó en la fundamentación de su sentencia que el animal estuviera comiéndose a las gallinas de Olgúin. Según la magistrada, el relato del acusado es poco creíble. Respecto del argumento de que los disparos se produjeron en el domicilio de Olgúin, los peritos descartaron la presencia de huellas de sangre que hubieran permitido comprobar que el animal llegó herido hasta la casa de su dueño donde finalmente murió. «Los argumentos del imputado quedan desvirtuados y hubo una intención no de amedrentar o asustar, sino de causar la muerte al animal, disparándole en la puerta del fondo de su casa, con dos tiros certeros, uno en la pierna derecha y otro en el cuello». La jueza Sánchez sostiene en su sentencia que los animales son vulnerables, indefensos y están completamente a la disposición de los seres humanos. "Los que dañan el bienestar de los animales deben poder ser acusados de violaciones de los derechos que les concedemos legalmente a ellos, y los derechos concedidos por la ley 14.346 son los de no hacerlos víctimas de los actos de crueldad, y en autos el primer disparo ya configuró un acto de crueldad. No conforme con ello el acusado volvió a disparar por segunda vez, y con ese comportamiento buscaba matarlo por el sólo espíritu de perversidad".



“El primer disparo ya configuró un acto de crueldad”

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx*

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*